1749

8

REAL DECRETO

de Su Magestad.

Para que con Arreglo ala Instruc
cion: formularios, y Planes que le acom
pañan. Se averiguen los efectos en que puede
fundarse una sola Contribucion para cargar
la a sus Vasallos en lugar de las que compo
nen las Rentas Provinciales

Indice delo que Contiene esta Obra

Decreto de S. M. para la abexiguacion delos efectos enque puede fundarse una sola Contribucion para el maior alibio de sus Vasallos en lugar delas que Componen las Rentas Probinciales fol.º 2. ~~~~~~~~~~~~~~~~

Instruccion delo que los Intendentes han de practicar en este asumpto. fol.º 2. buelta hasta el 8.

Interrogatorio aque han de satisfacer las Justicias, y demas personas, que haran Comparecer los Intendentes en cada Pueblo; folios 9. y 10. ~~~~~~~~~~~~~~~

Formulario para hacer los àsientos enlos Registros que se deuen formar en cada Poblacion, detodas las piezas de tierras Alquerias, Cassas, Molinos, Batanes &c.ª desde el folio 11. hasta el 14. ~~~~~~~~~~~~~~~~~

Otro para reducir à dinero los frutos que produce una medida detierra de cada especie, y calidad delas que se hubiese verificado existen en un termino; como se debe Regular el producto para cada año, y clase aque Corresponde delmismo Pueblo; Desde el folio 15. hasta el 18.

Otro del estado del numero demedidas detierra, que se berificase en cada Provincia condistincion de clases, à que corresponden, segun suproducto annual reducido a dinero. Folio, 19. ~~~~~~~~~~~~~~

Otro del estado delo que producen en cada Provincia en dinero los Alquileres de Casas; los èmolumentos de comunes; los Zensos, èsquilmos, Molinos, Diezmos, Tabernas, Mesones, panaderias, Hornos, tiendas Carnizerias &c.ª folio. 20. ~~~~~~~~~

Otro del estado delas Cantidades aque asciende encada Provincia las vtilidades delos Cambios, Comercio por maior, Mercaderes de tienda abierta, embarcaziones, Arrentistas de Probisiones, Abasttos Arrendadores, y Artistas que Lucran, à mas desu trabajo personal ensu oficio. folio. 21.

Otro del Esttado del Numero de Indibiduos que existen encada Probincia que deben pagar lo personal condistinzion de oficios que ejercen, sus oficiales, y Aprendizes, y expreson delo que cada vno, segun su oficio y Artte puede ganar al dia desu trabajo, folio. 22 ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~

Otro del estado del numero de Ganados, quesehà Verificado existten encada Provincia condistinzion de Expezies &a. folio: 23 ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~

Bien ynformado delo perjudiciales que son al comun demis Vasallos las Rentas comprehendidas, bajo el nombre de Probinciales, mas por el modo, y medios desu Recaudacion que por lo substancial deestos Tributos; y deseando exercitar en todo lo posible afabor demis Vasallos el amor, y cuidado queme merece su conserbacion, y felicidad: Hice examinar este ymportantisimo asumpto por Ministros, y sugettos depractico Conocimiento demis Probincias y Pueblos deque Constan paraque Conestas positibas noticias, y las deotras partes enque sehaia remediado este daño expusiesen laforma deatender el Vasallo, sin olbidarse delanecesidad deacudir alas precisas obligaciones dela Monarchia para sobstenerla coneldebido decoro: Ihauiendoseme propuesto bien digeridas, controbertidas, yaclaradas, las Reglas quela prudencia humana ha dictado conelfin dereducir auna sola contribucion, las deeMillones, Alcabalas, Cientos, Serbicio Hordinario y sus agregados contribuiendo cada Vasallo aproporcion delo que tiene conequidad, y Justicia guardandose esta alos dueños de Ramos enagenados enlas mismas Rentas yalos de Juros Situados enellas por ser mi Real Voluntad, que vnos, v, otros perciban, siempre yguales Cantidades alas quehaian cobrado hasta aqui, y queparatodos sea libre el Comercio ynterior: He resuelto, quelos Intendentes, que separadamente nombrare, pongan empractica la Instruccion quese Insertara acontinuacion deeste Decreto en Inteligencia dequenose ha dehacer nobedad alguna enlas Rentas, hasta q. efectuadas las aberiguaciones prebenidas enla misma Instruccion, sedetermine loquesehaia deestablecer enlo subcesibo, venia deque ni los Intendentes

ni sus subalternos han de Causar gasto alguno a mis Pueblos, por ser mi Voluntad que los Costeè mi Real Hacienda, y para que tenga Curso puntual, y se ebaquen y sigan estos ymportantes fines, formo una Junta q͠e pribatibam.te los tratte, y me consulte por buestra mano quantto Juzgare digno de mi noticia, y para Ministros de ella nombro al Obispo de Barcelona Gouernador del Consejo: Al Obispo de Balbastro: a D.n Joseph Bentura Guell de mi Consejo de la Camara: a D.n Fran.co del Rallo Calderon del de Castilla, a D.n Juan fran.co Lujan y Arze de mi Consejo de Hacienda; al Marques de Puerto nue bo Regente de la Audiencia de Barcelona; a los Directo res de Rentas Generales del Reyno, D.n Bartholome de Valencia, D.n Luis de Ybarra, y D.n Fran.co de Cuellar sirbien do el primero la secrettaria de esta Comision; y para O ficial maior de ella, y que suplà sus ausencias, y enferme dades a D.n Pedro Lopez Brabo: los quales daran las probiden cias que hallaren justas, y proporcionadas, prometiendome de la Lealtad de los Reberendos Padres Arzobispos, Obispos, Abades, Jueces, y Personas eclesiasticas, y de los Grandes, Titulos, Señores de Vasallos, Caualleros, Escuderos, y Hombres buenos de estos mis Reynos, y señorios, y de los Tribunales, y Ministros que me sirben el q.e coadyubaràn, y animaràn de su parte el efecto de esta Real Resolucion, dirigida al bien de todos no dando lu gar a que la directta, o Indirecta sujestion Contra ria, Como perjudicial a la huttilidad huniversal desagrade mi suprema Real authoridad para un exemplar sensible. Tendreislo entendido, y para reis las copias de este Decretto a los Tribunales y oficinas Correspondienttes para su cumplim.to

señalado dela Mano de S. M. en Buen Retiro a diez de octubre de mil setteci.s quarenta y nuebe = Al Marques dela Ense nada ~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~

Instruccion

1 Con la horden que se comunicare al Intendente o Ministro nombrado para esta operacion, pasará ala Prov.a que se le señalare; y eligiendo vn Asessor para en casso de ofrecerse algunas determinaziones Juridicas, y vn esc.no de Confianza è Intteligencia para el actuado, con los demas operarios, Agrimensores, o Geometres, escribientes, y dependientes que Considere vnicamente necesarios, para minorar loposible el gasto de esttas diligencias, respectto de querer S. M. que el dispendio que en ellas se ocasionare sea dequentta de su Real Hazienda, y sin el menor grabamen delos Pueblos.

2° Han de hir adbertidos estos Ministros, de que sean de examinar (con ygual formalidad a la que se practicare con los Vecinos y havitantes de cada Pueblo) todas las Haziendas perttenecientes a ecc.cos tanto secu lares Como regulares sin excepcion de ninguna espe cie de fruttos y rentas: pues para que no se omita esta cir cunstancia sean dado las probidencias Combenientte porque quiere S. M. se abengüe la Consisttencia delas tierras y Haziendas comprehendidas en estos sus reynos para la noticia que yntenta tener de to das, ynclusas las delos mencionado eclesiasticos pa ra los fines, y efectos que sean de su Real Serbicio, y si alguno de dhos eclesiasticos se escusare a subministrar las noticias puntuales è Individuales, que se les pidiesen dara Inmediatamente quenta ala supe rioridad con Justificacion. afin de que pueda tomarse

la providencia que Combenga.

3.° En hallandose prebenido el Intend.te, delo condus.te ala Execucion dela ydea, seconferirà personalm.te, enel Pue blo donde se haia de hacer la operac.on, adviertiendo con antici pac.on alas Justicias, de su hida, del, paraque nose ausenten yesten promptos con las personas ancianas ydeconozim.to dela Poblac.on, y su termino para dar los Informes queles pidie re y conduzcan al prompto expediente dela abeziguacion q, se solicita.

4. Luego que el Intendente sehalle enel Pueblo combocará al Cura, por medio de un recado, cortesano; y encaso de escusarse este de Concurrir, seproseguira sin su asistencia ladiligencia; pero devera participarlo al obispo dela Dio cesis, paraquele mande asistir, para authorizar el acto como persona ymparcial: Hara comparecer el Alcalde o Alcaldes encaso dehaverle del Estado noble, paraq.e concurran ambos; uno, o dos Regidores, y el es.no de Ayunta miento: y les prebendra elijan dos, tres, omas sugetos segun la estension del Termino; y Pueblo delos demejor opinion e Inteligentes, tanto enlas Calidades, y Canti dades de tierra que hai enel termino, sus frutos, y cul tura Como enel numero de Personas del Pueblo sus Ar tes, Comercio, Grangerias, ocupaciones, y hutilidades de cada uno; Dexando todos Juntos, con otros dos sujetos deiguales Circunstancias, queel Intendente habrà dispuesto (silo hallase por combeniente) ven gan delos Lugares ynmediatos, les Recibirà atodos a excepcion del Cura, Juramento de decir Verdad alo queles fuere preguntado al thenor del Interroga torio señalado con la letra. A.

5 El Interrogatorio Expresado debe rà llevarse Impreso, y las Respuestas que dieren

se pondran en papel separado siguiendo el mismo orden de los numeros de las preguntas; y antes de prin cipiar lo que al thenor de ellas baian declarando pon drá el esn.no por Caueza de esta diligencia, los nombres apellidos, cargos, u oficios de los que estubieren combo cados y se hallasen presentes, y el motibo de su asisten cia, como por exemplo: si es Alcalde, Regidor, Perito Jeometra, o Agrimensor &ca y despues de finalizadas las respuestas generales deueran firmarlas todos los con currentes menos el cura, y por el que no supiere, un tes tigo authorizandolas el escribano con su firma.

6 En caso de que las Justicias, y demas Peritos no puedan Immediatamente responder a todo lo que les será pre guntado con perfecto conocim.to, y que necesiten de adqui rir algunas noticias deberá encargarles lo executen con la maior brevedad, reserba, y Justificacion posible; y pa ra ello se les dara una Nota, o apuntacion, de lo que hubie re quedado suspenso.

7 Al propio Tiempo que se dara principio a la ope racion se hará publicar, y fixar (a maior abundam.to) un bando o edicto mandando, que dentro del termino que pareciere Competente todos los Vecinos, caueza de Casa, estantes, y auittantes de qualquiera estado, Calidad, y condicion que sean presenten una relacion firmada (y si no supieren de un testigo) en la que se ponga su nombre y Apellido, si es Cauallero, Hijo dalgo, Ministro, Abogado, Escribano, Procurador, Mercader de por maior, o por menor Artista, o Jornalero, u de qualquier otro Arte, u oficio que exerza, numero de personas de que se compone su familia de uno, y otro sexo, sean hijos, hermanos criados, oficiales, o Aprendizes, y sus hedades

Que bienes raices tienen en el termino, Campo por Cam
po; Que numero de Medidas delas que se Usare en aquel pue
blo Contiene con distincion de especies, si de Regadio, u
de secano, si de Hortaliza, de Sembradura, de Viña
o qualquier otra; si tiene Arboles plantados en ellas
de que Especie: Como esta hecho el plantio: si esten
dido en toda la Tierra, o alos Margenes, en una, dos
o mas hileras, explicando la Calidad de que es en su
especie: si dela mejor del termino, de mediana bon
dad, u de Inferior, y expresion de sus confrontazio
nes distinguiendo en las yncultas si lo son por naturaleza
por desidia delos aquienes pertenecen, o por Imposibilidad:
Què casas, Corrales, Bodegas &ª en quanto precio estan
Alquiladas, o aque cantidad se puede regular el Alquiler:
Què Molinos Harineros, de viento, y de Agua, Papel, Ba
tanes, Ingenios de Azucar, o qualquier otro Artefacto que
haia: que utilidad le produce al año, donde esta situado,
Como se llama, y a que distancia dela Poblazion: Explì
cando, si algunas de dhas fincas estan Cargadas de algu
nos Censos Dominicales, u otras cargas Reales, per
petuas, o inherentes a ellas: haciendo mencion delos
Dueños que los perciban, y de su ymporte: Que rentas de
Censos, Censales, Diezmos, tercios diezmos, primicias
ò qualquiera otra que tenga en el Pueblo y termino:
Què numero de Ganado, con distincion de especies
(excluiendo las Mulas de Coche, y Cavallos de
Regalo) tienen en el Pueblo, y termino, explicando,
si alguno tiene Cabaña, ò Yeguado fuera de el, y
de què numero de Cabezas: quantas Colmenas
y generalmente quanto tubiessen, y les reditua utili
dad, Comminandoles con la pena de 200 - ducados
en caso de ocultarlos, aplicados la mitad ala Real

Hacienda, y la otra al denunciador, si lo hubiese y en caso de probarse la ocultacion, maliciosa, y fraudulenta se procedera al Castigo condigno.

8° En caso de que los Eclesiasticos no entregasen la relacion de las Posesiones, tierras, y demas Rentas que gozaren en el pueblo, con la distincion, y expresion que queda referida en el Vando, deberan los Intendentes, ò por medio de las Justicias pedirselas, Cortesana, y attentamente, para hevitar todo genero de embarazos.

9. Si pareciere, que se Requiere demasiado tiempo para formar estas Relaciones, y que ocasionaria mucho atraso para la Conclusion de la operacion se podra Remitir con anticipacion a las Justicias, el Vando, para que le hagan publicar, Recojan las expresadas Relaciones, y las tengan en custodia, hasta que llegando a su Pueblo el Intendente se las entreguen.

10 Con estos Documentos, se passara al Reconocimiento de todas las piezas de tierra del termino, formando de cada una su partida en la Conformidad que se explica en el formulario de la Letra B. y aunque en la practica de esta diligencia, seria el Medio mas fondamental, exacto, y seguro para Conseguir el perfecto conocimiento de la entidad de las Haciendas, la medicion de todas las tierras se podra omitir por haora (quedando al Intendente la facultad de executarla siempre y quando lo hallase combeniente o hubiere Instancia de parte) pero se debera Recorrer el termino para que los Peritos, y Agrimensores declaren, bajo el Juramento

C

que tienen prestado, si las piezas de tierra combie
nen, segun su Juicio, y pericia al numero de medidas, q
los dueños hubieren declarado en la relacion, que dieron, y alas
calidades de buena, mediana, o Inferior aquelas considera
ron, è igualmente al modo en que estan hechos los plan
tios, si los hubiere y sus confrontaciones.

11. En el mismo formulario de la letra B. està prebeni
do, en que conformidad se deven hacer los asientos de
las Alquerias, ô casas de Campo y como se deve regu
lar la Utilidad que se les Considere.

12. Al propio tiempo se deveràn formar los Asien
tos de los Molinos de Agua, de Viento de Papel, Ba
tanes Ingenios de Azucar esquilmos, y demas Arte
factos, que hubiere en el termino, en la Conformi
dad, que en el referido formulario de la letra B. se pre
biene.

13. Subcesibamente se procederà al reconocimto
de las casas, y hedificios del Pueblo, exceptuando, las
Iglesias. Cementerios, Hospitales, combentos, y Hu
ertos murados Comprehendidos en la Clausura, forman
do asiento de cada edificio en la Conformidad que
se expresa en el enunciado formulario de la le
tra B.

14. Al mismo tiempo se deberà Verificar tanto
en las Caserias, como en la Poblacion si Corresponde
alas relaciones que hubieren entregado, el numero de
perssonas de cada familia: Si la utilidad de un
artesano en cada oficio de los que hubiere en el
Pueblo; el Jornal que gana un mero Jornalero;
y los que tienen alguna Industria corresponden
alas respuestas, que habran dado alas preguntas

generales queseles hanhecho, y si excede el numero de ganado, y de Colmenas que han dho.

15. Practidas estas diligencias se formará Vn Libro donde se sentarán partida por partida todas las piezas de tierra, Casas, Molinos, y demas edificios, Emolumentos del Comun, Herrerias, estanques, diezmos, tercios diezmos, ferias, numero de Ganado, con distincion de especies de Colmenas; y generalmte quanto se hubiesse encontrado, y verificado existe en el termino, y pueblo Arreglado alos formularios que quedan expresados, y para maior claridad, y facilidad enlas Verificaciones que solicitaren las partes, se podra poner seguidamte todo lo que perteneciese acada Vno, governandose para ello porlas Relaciones quehubiessen entregado y anottaciones, queje haian puesto enel acto delreconocimientto.

16. En otro Libro deueran Sentarse todas las Cauezas de Casa, explicando su nombre, y Apellido si es Casado, o Viudo, numero de hijos quehaian entrado enlos 18. años quanttos demenor hedad; quanttas hijas quanttos hermanos, oficiales, Aprendizes, o criados con expresion dela clase queson si Cauallero, Hidalgo, o goce fuero, Militar, Cambista, Mercader de por maior; si de por menor de que especie artista con distincion, de oficio, o Jornalero. &a.

17 Concluidos estos Libros se hara juntar el Ayuntamientto empazage publico, donde puedan concurrir los vecinos que quisieren, y bolbiendo ha hacer nottorio el Vando que se publicó, se leeran del primero solamte. enalta Voz todas las partidas para que

cada uno alegue lo que se le ofreciere si tiene algun agravio, o si save que alguno tenga ocultado parte de sus Haciendas, u otros haveres.

18. Iguales Libros se formaran, con la propia distincion de todo lo que perteneciere, y Corresponda al estado Eclesiastico, secular, y Regular, y comendadores de las ordenes expresando en las partidas de tierras que no Administrasen ellos mismos, la parte que corres ponda al colono, o Aparcero seglar por su trauajo è Industria.

19. Tambien se formara en los Pueblos donde las hubiere una relacion con la maior distincion de las fincas o rentas que no Correspondan a las generales, ni a las probinciales que deuen extinguirse, y pertenezcan a la Rl. Hacienda para que concluida la probincia se sien te todo en un libro con distincion de Pueblos.

20. Concluida la referida publicacion, el Intendente, harà recojer los papeles de quantto hà executado, y passarà sin dettencion al Pueblo que competta, practicar la mis ma operacion, para que no perdiendo tiempo alguno en adelanttarla se trauaje ygualmentte en hebaguar lo que queda que hacer en puntto de la formalidad de cuentta y razon, y para que se preparen las noticias sobre que sean de fundar los Mapas, que se an de disponer, y remitir, co mo Adelantte se expresarà.

21. Para abrebiar el tiempo en la operacion podran disponer los Intendenttes despues de hebaguadas ente ramentte por si las respuestas del Interrogatorio, y lo que mas adelantte se dira sobre los cambistas y negoci antes por maior, y por lo tocantte a sisas, y arbi trios Municipales concedidos a las ciudades y pueblos grandes passar del Lugar adonde las han adquirido a otro dejando en el de donde salieren persona bien ynstruida y de su Confianza que con los Peritos

y Agrimensores perfeccionen las diligencias de Recono
cimientto de tierras, Edificios &c.ª formaran, y publicaran,
del Libro, despues de cuia conclusion hira a encontrarle
para que mande continuar las demas diligencias.

22.ª Con los mencionados docum.tos Recojidos se procedera a
Verificar el producto reducido a dinero, y la clase a que
corresponde de las tierras del termino, vna medida de
cada calidad, y especie en la conformidad que se demues
tra en el formulario de la Letra. C.

23.ª Se sacara ygualm.te el producto a que asciende el Alquiler
de las casas, y demas hedificios, y con separacion la hutilidad q.e
dieren los Molinos, Battanes, y demas que hubiere vni
endo solam.te las Cantidades que procedieren de vna misma
especie: Cuia nottticia, o Relacion, se guardara explicando en
ella a que Poblacion corresponde para los fines que mas adelan
te se expresaran.

24.ª Tambien se sacará vna Nota de todas las demas R.tas
que Resulta se tienen los Vecinos; numero de Colmenas
y de Ganados, con distincion de especies que se tendrá en la
propia conformidad que se prebiene en el Articulo
anttecedentte.

25.ª De ttodos los Indibiduos expressados en el segundo
Libro solamentte los Labradores, Artistas, y Jornale
ros deuen estar comprendidos en lo personal, por cuio
motibo se deuera sacar vna Nota del Numero que
hubiesse de cada clase, con distincion de oficios, si
Maesttros, oficiales, o Aprendizes; y en los Labrado
res y Jornaleros yncluir todos los que haian entrado
en los 18. años, hastta hauer cumplido los 60, y ex
presar la Cantidad que hubieren declarado en las Res
puestas generales puede ganar vno de cada oficio

y clase al dia trabajando meramente en el: Y aunque no està determinado si los marineros Matriculados, y los Milicianos que no estan en cuerpo reglado han de pagar se deuera Igualm.te sacar el numero que hubiere, y explicar la Utilidad que se le regulase al dia a cada clase.

26. Respecto de que por las respuestas generales se verificarà si ay algun Cauallero Hidalgo, o Ecc.co que haga algun negocio, entre en Arrendamientos, o Asientos y la utilidad que se considera le pueda resultar, se deuerà sacar una Notta de su Importte.

27. Tambien resulta de las respuestas generales la utilidad que se hà considerado puede tener cada mercader de por menor, ò de tienda abiertta, Boticario, Cirujano, Mesonero, Arriero, o qualquier otro que no necesite del trauajo personal diario para utilizarse, se deuera Asimismo sacar el Importte de la Utilidad que que se les hà considerado para ponerlo despues con la distinz.on que se prebendrà.

28. Aunque los Artistas deuen estar comprehendidos en lo personal, si hubiesse alguno que teniendo caudal, compre por maior generos de su oficio, ò de otros para venderlos a los demas Maestros entre en Asienttos, ò en Arrendamientos; deuerà Igualm.te estar comprendido en lo Industrial, y sacarse las Cantidades que se les hubiessen regulado de utilidad por este trafico y si las Justicias, y demas Peritos no hubiessen podido declarar la utilidad que les puede resultar se haràn comparecer dos de los sujettos mas yntelígentes, y de conciencia, del mismo oficio de que fuessen para que como mas vien ynstruidos, lo declaren bajo Juramentto, y las Cantidades aque

ascendiesen sedeuerian sacar en vna notta, con distincion deoficios paralosfines quesediran.

29. Siendo lo respectibo a cambistas, y Negociantes por maior quettenniendo caudal propio lo emplean en tratfico terrestre, y Maritimo, asumpto quese deue manejar conel tiento quepide su delicadeza porel beneficio que resulta ala Monarchia porque podria seguirse grabe perjuicio amuchos Individuos dejandese Credito enel mismo Comercio elque sedescubriere elfondo decada vno porque sinofuere tan considerable como la opinion en que esta reputado enel publico pudiera descaecer la buena fee desus Correspondtes, y cesarle el Lucro: De que resulta, quenopudiendose fixar sobre regla cierta como lo Real, y personal deuera el Intendte enlas plazas de Comercio, no solicitar quelas Justicias y demas peritos respondan positibamente en este asumpto, ni encargarles la abeeriguacion, sino llamar, vno, u dos sujettos dequien tenga los mas solidos y seguros Informes de su justificacion, que tengan conocimto del trafico y negocios delos Comerciantes, sobre el particular ynteres decada vno enel discurso del año paraque en esta conformidad se asegure lapractica dela distributtiba ygualdad que enlo posible deue hauer enel repartimto deeste ramo.

30. Porlas mismas razones que quedan expresadas deno combenir Indagar los fondos decada vno, puede ofrecerse reparo enque los Ministros del Rey se mezclen en señalar loque tocare pagar acada Individuo: Y si ocurriese este Caso, el Intendte despues de adquiridas las mas Individuales noticias posibles

dela entidad del comercio delo que se considerasse puede ascender el lucro delos comerciantes de aquel pueblo en vn año por el todo si no fuese dable por cada uno: hará comparecer alos diputados de aquel comercio, y recibiendoles Juramto en forma se les pedirá que en fuerza de él declaren la utilidad que segun su entender conocen le redituia acada yndibiduo, ó juntos por el todo: Lo que deuerá hacer presente con nota separada que acompañe las demas noticias dela operacion, a fin de que por la superioridad se regule la quota que hubiese de satisfacer, segun corresponda, y se prebenga asu tiempo para la exaccion, porque si fuesse solamente por maior se abra de advertirá alos Diputados, ó Personas que representen aquel cuerpo para que entre si lo distribuian, segun hallaren mas aproposito, y lo exsijan y depositen en la thesoreria; por cuio medio se consigue el menor trabajo que habrá de cobrar solo por una mano, y no de solicitar la satisfacion de cada uno.

31. En las Ciudades y Pueblos grandes en que los empeños son excesibos, y que los arbitrios que se les han concedido para satisfacerlos sería insoportable si se recargasen sobre esta Real general Imposicion, deberá el Intendente con particular cuidado aberiguar el estado en que se hallaren, y manifestando alas Justicias, que el fin que muebe asauer fundamentalmte lo correspondiente aestos atrassos, ès para proporcionar los alibios, que fueren factibles, les oirá, y prebendrá, le manifiesten y propongan por escrito los medios que consideren adaptables para libertarse

deestte gravamen, y el Intendente en vista delo q.e le espusieren, reflexionarà, y harà presentte ala superioridad loque hallase mas combeniente para moderar estas obligaciones, è Impuestos sin perjuicio delos demas, Pueblos dela Provincia, quenohan gozado delos beneficios quelos motibaron, yà sea regulando los gasttos que acostumbran hacer quemuchas Veces son boluntarios, y solo abeneficio delos dequese compone el Ayuntamiento, oqualquier otro quelas Justicias haian propuesto, y suaplicac.on hallase, seconforma conestta idea: dando quenta asu tiempo separadam.te, decada pueblo delosquese hallen enestte Caso para suaprobazion.

32. Concluido enesta conformidad eltodo dela Provincia devera el Intendente formar los estados, ò Mapas siguienttes.

33. El primero, que esplique elnumero demedidas detierra, quese haia Verificado hay encada termino, con distincion de Pueblos, y colocandolas enlas casillas, o Columnas donde Correspondiere segun su productto reducido a Dinero, como sedemuestra enelformulario dela Letra D.

34. Enel segundo sepondrà conseparac.on de Pueblos las cantidades aque ascienden los Alquileres delas casas, èmolumentos, decomunes, Censos, ygeneralmentte todologuefructifica deesta Especie como sedemuestra enel formulario dela Letra E.

35. Con la propia distinz.on de pueblos, y de espe
cies de utilidad, se manifestarà en el tercero las
cantidades que importan el lucro, que se hà consi
derado tienen al año los cambistas comerciantes
por maior, y demas especies, que se encontrasen
en los Pueblos, y se demuestra en el formulario de
la letra: E

36. El quarto deue esplicar con separaz.on de Pueblos,
el numero de Individuos que se hallan en cada uno
y deuen concurrir ala satisfaccion del Personal, con
distincion, de oficios, y de maestros, oficiales, y Apren
dices, Labradores, Criados, y Jornaleros, explicando
al principio de cada columna la utilidad, que a cada
especie se hà considerado puede tener al dia, traba
jando meramente de su oficio colocandolos de cada
Pueblo ala columna que les corresponde como
se demuestra en el formulario de la Letra G.

37. En el quinto y ultimo se deue poner con la pro
pia separaz.on de pueblos, y distinz.on de especies el
numero de Ganados, Colmenas, y demas que se en
contrase de esta naturaleza como se manifies
ta en el formulario de la letra. H.

38. Igualmente se formarà una relaz.on pueblo, por
Pueblo de los en que hubiere rentas, ò empleos ena
genados: explicando si fue por servicio pecunia
rio, u, otro motibo; De quanto fue; quanto pro
duce, sea por Administraz.on, o Arrendam.to; sus
hemolumentos, o sueldo; y quanto conduz
ca ala mas clara y distinta inteligencia.

39. Yguales Mapas deprimero, segundo, tercero, y quinto sedeuen formar detodologuese encontrase pertenecer à Eclesiasticos, seculares, y Regulares y comendadores delas ordenes.

40. Todos estos Mapas, y Relazion deueràn despues debien comprobados, dirigirse àla superioridad y los acompañara tambien, una copia Integra firmada delmismo Intendente, delas respuestas, que hubiesen dado alas preguntas del Interrogattorio general las Justicias, y demas Peritos decada Pueblo paraque en vistta detodo pueda su Magesttad determinar, loquefuere desu Real servicio, y concurra aque sus Vasallos esperimenten los efecttos desu Real Venignidad.

41. Amedida deque se concluien los Libros o Registros detodo logue existiere encada Poblaz.on y su termino enlaforma quequeda expresado, dispondrà el Intendentte quese saque una Copia yntegra decada uno, y unos, y otros los guardarà hasta que sele prebenga eldestino queseles deuera dar, y lo que deuera executar.

Las Reglas y formularios que quedan espresados son loque puntualm.te sedeuen obserbar entodas las Provincias, y Pueblos deellas paraque la operaz.on consiga con aciertto, elfin quese solicita porloque fia S. M. esta principal Importancia delcelo aplicaz.on, e Inteligenzia delos Intend.tes

Interrogatorio aque àn de satisfacer bajo de Juramento las Justicias y demas personas qe haran comparecer. los Intendentes en cada Pueblo.

A

1./ Como se llama la Poblaon.

2./ Si es de Realengo, ù de señorio à quien pertenece: què derechos percibe, y quanto producen.

3./ Què territorio ocupa el termino quanto de levante a poniente, y del Norte al Sur, y quanto de circunferencia, por horas, y leguas: què linderos, o confrontaziones; y què figura tiene poniendo la al margen.

4./ Què especies de Tierra se hallan en el termino; si de Regadio, y de secano distinguiendo si son de Hortaliza, sembradura, Viñas, Pastos, Bosques, Matorrales, Montes, y demàs qe. pudiere haver, explicando si ay algunas que produzcan mas de una Cosecha al año, las que fructificaren sola una, y las que necesitan de un año de Intermedio de descanso.

5./ Dè quantas calidades de tierra hay en cada una de las especies que haian declarado, si de buena, mediana. e Inferior.

6.ª Si ay algun plantio de Arboles enlas tie
rras quehan declarado, como frutales, Moreras,
olibos, Higueras, Almendros, Parras, Algarrobos &c.ª
7.ª Enquales delas tierras estan plantados los
Arboles que declararen.
8. Enque conformidad estan hechos los Plantios
si extendidos entoda la tierra, oalas margenes
en vna, dos, tres hileras, o enlaforma queescribie-
ren.
9.ª Deque medidas detierra se vsa enaquel
Pueblo: dequantos pasos, o Varas Castellanas
enquadro secompone: que Cantidad decada es
pecie degranos, delos queie Cogen enel termino,
se siembra encada vna.
10.ª Quenumero deMedidas de tierra habrà
enel termino distinguido, las decada especie
y calidad: Por egemplo: tantas fanegas, odelnom
bre quetubiese lamedida de tierra de sembradu
ra, delamejor calidad: tantas demediana bon
dad, y tantas de Inferior; y lopropio enlasdemàs
especies, quehubieren declarado.
11.ª Que especies defrutos secojen enel termi
no.
12.ª Que Cantidad defrutos decada Jene
ro vnos, años conotros, produce con vna hor
dinaria Cultura, vna Medida detierra deca
da especie, y calidad delas quehubiere enel
termino, sin comprender el producto
delos Arboles quehubiesse.

13. Que producto se regula darán por medida de tierra los Arboles que hubiere segun la forma en que estubiesse hecho el plantio cada uno en su especie.

14. Que valor tienen hordinariamente, un año con otro los frutos que producen las tierras del termino, cada calidad de ellos.

15. Que derechos se hallan Impuestos sobre las tierras del termino, como Diezmo, Primicia, tercio-Diezmo, u otros, y a quien pertenecen.

16. A què cantidad de frutos suelen montar los referidos Derechos de cada especie, o à que precio suelen Arrendarse un año con otro.

17. Si hay algunas Minas, salinas, Molinos Harineros, ú de papel, Batanes, u otros Artefactos en el termino distinguiendo, de que Metales, y de que uso explicando sus dueños, y lo que se regula produce cada uno de utilidad al año.

18. Si hay algun esquilmo en el termino a quien pertenece, què numero de Ganado viene al Esquileo del, y que utilidad se regula dà a su dueño cada año.

19. Si hay colmenas en el termino quantas y a quien pertenecen.

20. De que especies de Ganado hay en el Pueblo, y termino excluiendo las Mulas de Coche y Caballos de regalo, y si algun

Vecino tiene Cavaña, o Yeguada, que Pasta fuera del termino, donde, y deque Num.^ro de cavezas explicando el nombre del dueño.

21/ Deque numero de Vecinos secompone la Poblacion, y quantos enlas Casas de Campo, o Alquerias.

22/ Cuantas Casas habrà enel Pueblo quenum.^ro de ynhabitables quantas arruinadas, y si es de Señorio, explicar sitiene cada una alguna Carga que pague al dueño porel establecim.^to del suelo, y quanto.

23/ Queproprios tiene el Comun yaque asciende de suproducto al año, deque se devera pedir Justificacion.

24/ Si el comun disfruta algun arbitrio, sisa, u, otra Cosa deque sedevera pedir la Concesion, quedandose con copia que acompañe estas diligencias: que Cantidad produce cada uno al año, aquè fin se concedio, sobre què especies, para conocer si es temporal, ò perpetuo, y si suproducto cubre, o excede desu aplicacion.

25/ Què gastos deve satisfacer, el comun como salario de Justicia y Regidores, fiestas de Corpus, u otras; Empedrado, fuentes, Sirvientes &.^a deque sedevera pedir Relac.^on autentica.

26/ Què Cargos de Justicia tiene el comun, Como Censos, que responda, ù otros, suymporte

por que motivo, y aquien deque se debera pedir puntual noticia.

27/ Si esta Cargado de Servicio ordinario y extraordinario, v, otros deque ygualmente, se deue pedir yndiuidual Razon.

28/ Si hay algun Empleo Alcaualas, v otras Rentas enajenadas: aquien: si fue por servicio pecuniario, y otro motibo, de quanto fue, y lo que produze cada uno al año. deque se deuxan pedir los Titulos, y quedarse con copia.

29 - Quantas Tauernas, Mesones, Tiendas, Panaderias, Carnizerias, Puentes, Varcas, sobre rios, Mercados ferias &a ay en la Poblazion y termino aquien pertenecen, y que Utilidad se Regula puede dar al año cadauno.

30/ Si hay Hospitales deque Calidad, que Renta tienen, y deque se mantienen.

31/ Si hay algun Cambista Mercader de por maior, o quien Venefície su Caudal por mano de Corredor, v, otra persona con lucro è Interes y que hutilidad se considera le puede Resultar a cadauno al año.

32/ Si, en el Pueblo ay algun Tendero de Paños, Ropas de oro, plata, y seda, Lienzos, Especeria, y otras Mercadurias, Medicos, Cirujanos, Boticarios, Escrivanos, Arrieros &a y que ganancia se Regula puede tener cada uno al año.

33 - Que ocupaciones de Artes Mecanicos ay en el pueblo con distinzion, como Albañiles, Canteros, Albaitares, Herreros

Soqueros, Zapateros, Sastres, Perayres, Thexedores, sombreros, Manguiteros, y Guanteros &c.ª explicando en cada oficio de los que hubiere, el numero que haia de Maestros oficiales, y Aprendices, y que hutilidad le puede resultar trauajando meram.te de su oficio al dia a cada uno.

34 Si hay entre los Artistas alguno que teniendo Caudal haga prevencion, de Materiales correspondientes a su propio oficio, o a otros para Vender a los demas, o hiciere algun otro Comercio, o entrase en Arrendam.tos, explicar quienes, y la Utilidad que consideren le puede quedar al año a cada uno de los que hubiesse.

35 Que numero de Jornaleros habra en el Pueblo, y a como se paga el Jornal diario a cada uno.

36 Quantos pobres de solegnidad habra en la Poblacion.

37 Si hay algunos Individuos que tengan embarcaciones que Naueguen en la Mar, o Rios, su porte, o para Pescar, quantas, a quien pertenecen, y que hutilidad se considera da cada una a su dueño Cada año.

38 Quantos Clerigos ay en el Pueblo.

39 Si hay algunos Combentos de que Relisiones, y sexo, y que num.ro de cada uno.

40 Si el Rey tiene en el Termino o Pueblo alguna finca, o Renta, que no ...

alas generales, ni alas Provinciales quede
ben extinguirse, quales son, como se Admi
nistran, y quantto producen.

Formulario

Para hacer los Asientos enlos Resistros queseDeuenformar encada Poblazon detodas las piezas de Tierra, Alquerias Casas, Molinos Battanes, Minas, parajes destinados para ferias, Mercados, Puentes Barcas sobrerrios, Ganados, y general mente detodo loque Redictua, y comprende la Poblazon, y termino.

Tierra de Hortaliza, plantada defrutales

B. Vna pieza de Tierra de Regadio por Rio, Acequia, o Noria de Hortaliza, y plantada defrutales llamada. N. Inmediata, y atal distancia dela Poblazon, pertenece a N. consiste entantas medidas, de Tierra, murada al Rededor silo estubiere, y sino Confrontta alebante con N. aponiente con N. al norte con N. y al Sur con N: o con tal Camino. Es dela primera calidad del termino ensu especie, y dela misma porel plantio defrutales produce sin yntermision y sufigura es la del margen.

Si hubiere dela misma especie de ynferiores Calidades, se deuera Variar segun declararen los Peritos, y lo propio enla forma

delos plantios de frutales, ù otros Arboles.

Tierra de Sembradura Regadío plantada de Arboles

Una pieza de tierra de sembradura de regadío plantada de una, dos, ò tres hileras de tales Arboles ò en toda su estension, si lo fuese llamada de tal, dista dela Casa de Campo, ò dela poblacion tanto pertenece a N. contiene tantas medidas de tierra confronta &c.ª es dela primera calidad del termino de su especie tanto por lo que toca a sembradura como por el plantío produce todos los años sin yntermedio, y su figura es la del margen.

Si hubiese tierras dela misma especie de ynferiores calidades se deueran esplicar segun qual, distinguiendo de que Arboles estan plantadas, y en que conformidad estan hechos los plantíos.

Tierras de secano

Una pieza de tierra de Sembradura de secano, nombrada N. dista dela Poblacion ò casa de Campo tanto, Poseida por fulano consiste en tantas medidas produce dos cosechas seguidas de trigo, y del grano, ò fruto que se le sembrare, y descansa al año siguiente, confronta &c.ª ès dela primera calidad del termino de su especie, no tiene plantío ninguno ò si lo tubiese esplicar qual

y en que forma, y su figura es la del margen.

En las que hubiere de la propia especie, esplicar la calidad, si tienen plantio de que especie, y como y si su producto ès, vna año, si, y otro, nò, y en lo demas en la propia conformidad.

Lo mismo se deuera obseruar en las Viñas, olibares, y demas Tierras de cultibo, obserbando de esplicar todo lo que contubiere su especie, y calidad con la maior, y mas clara distincion.

Dehessas

Vna Dehessa nombrada tal dista dela Poblacion tanto, posehida por fulano consiste en tantas medidas confronta &c.= ès dela primera calidad del termino de su especie; produce, o se Arrienda en tanto al año cada medida, y su figura la del margen.

Bosque

Vn bosque nombrado tal, dista dela Poblacion tanto, poseida por fulano: Contiene tantas medidas: confronta &c.= se corta de tantos en tantos años: dà de producto en cada vno delos de Corte tanto por medida, y explicar si en el yntermedio dà alguna Vtilidad; y su figura la del margen.

Lo primero Se deuerà executar por la Tierra de Matorrales.

Yermo

Una pieza de tierra Yerma, que lo es por natu raleza, por decidia del dueño, o por Imposibilidad, nombrada de tal, dista de la Poblacion tanto poseida por fulano: Contiene tantas medidas confronta &c.ª dà de Utilidad para Pastos, o el motibo que tubiere tantto por medida, y su figura es la del Margen.

Alqueria o casa de Campo

Una Casa de Campo, llamada tal tiene su abita cion, baja, o alta, como fuere, con una bodega, caba llerizas, Patio, Corrales, &c.ª dista de la Poblacion tanto; su dueño N. vecino de tal partte esta ro deada de tierras perttenecientes al mismo due ño; y se regula que la Utilidad que puede dar pa ra la Cultura, y recoleccion de frutos ymportarà tanto.

Casas

Una casa, situada en tal Calle, con quarto ba jo, principal, y segundo si le tubiere, o mas, o me nos tiene tantas Varas de frente, y tantas de fondo, propia de fulano, alquilada en tantto al año, y si no se hubiere Alquilado, y la Vibiere el mismo dueño se regula su Alquiler en tanto: confronta &c.ª

Molinos

Un Molino llamado tal dista de la Poblaron tanto; muele con Agua corrte, o tantas horas al dia de tantas muelas, propio de fulano; dà de utilidad o se Arrienda en tanto al año.

En la propia conformidad se deuera executar por los de Aceite, y papel, Batanes de Aserrar maderas, de viento &a

Si algunas de estas fincas tubiese algun censo Dominical, u otra carga Rl. perpetua, ô inherente, a ella, se deuera explicar en aquel a tubiese, la cantidad, y a quien pertenece: y en las tierras de eccos, que no Administrasen ellos mismos; distinguir la parte, que corresponda al colono, o Aparcero seglar por su trauajo, o industria.

Mesones

1o

Un Meson situado en tal Calle con quarto baso, o alto, tiene tantas baras de frente y tantas de fondo pertenece a fulano confronta: &a produce, o se Arrienda en tanto.

Lo mismo se deuera practicar por las Tauernas panaderias, Tiendas, Carnizerias &a

Minas

Una Mina de tal Metal situada en tal parte: dista de la poblaron tanto, propia de

de fulano aquien produce annualmte, ola Arrien
da entantto.

Estanques

Un estanque llamado tal situado en tal parte dis
ta dela Poblaon, tantto propia de fulano aquien pro
duce annualmte, por la Pesca, u otra Utilidad q. la tubie
re, o se Arrienda entantto.

Ferias

En esta Poblaon hay una Feria, que se celebra tal
dia detalmes donde se tratta de tales y tales Gene
ros se paga tal derecho, y se regula producira de hutili
dad tantto.
Lo mismo se devera hacer delos Mercados esplican
do el dia dela semana que se tiene.

Barcas

Una Barca que sirve para pasar tal Rio llama
da tal dista dela poblaon, tantto perttenezeafu
lano, donde se paga por cada Carro de [illegible] de qua
tro Ruedas, tantto, por el de dos tantto: por cada
Acemila tantto: y se regula producira de Utili
dad, o se Arrienda entantto al año.
Lo primero se debera practicar por los Puentes
donde se pague.

Diezmos

Fulano detal percive el diezmo deeste termino que se paga detantos, uno detales, y tales generos; y detantos, uno detal cosa: seregula produciría q se Arrienda entantos.

En la propia conformidad los tercios diezmos &c.

Censos

fulano detal tiene vn censo perpetuo, ó, dela naturaleza quefuese sobre tal Casa detanto capital: que atanto porciento leredittua al año tanto.

Emolumentos de comun

El comun deesta poblacion, tiene tal, y tal hemolumento, y leredituan el tal tanto, el tal tanto, cuias partidas juntas hacen tanto al año.

Industrial y Comercio

fulano detal negociante depormaior sele considera saca dehutilidad al año desu comercio tanto.

En la propia Conformidad sedeueran poner todos los negociantes, los que tienen Arrenda

mentos, o Asientos, o diessen dinero a Lucro, sean Caualleros, Cambistas doctores en derecho, Medicos &c.ª

A los Mercaderes de tienda abierta de qualquier especie que sea, cirujanos, Voticarios, escribanos, A los Mesoneros, taverneros, Arrieros &c.ª se les considerara el Util que se regulase al año.

A los Artesanos de qualquiera oficio que sea que hiciese algun negocio con su Caudal se explicara como los demas cadaUno de por si el nombre, y Apellido, el Arte, y negocio que hiciere sacando la Cantidad que se le considerare de Utilidad al año, fuera: y de la misma manera a todos los antecedentes; exceptuando los cambistas, y Mercaderes de por maior, si se encontrase embarazo.

Personal

Para sentar en el registro los Individuos comprehendidos en lo personal, se deue obseruar en las Poblaziones grandes donde hubiere Gremios, poner seguidamente todos los de el mismo oficio en la forma siguiente.

fulano de tal casado de tal oficio tiene tantos hijos que trauajan, tantos oficiales, tantos de Aprendizes, y tantos de menor hedad, tan

Aprendizes.

Si hubiere algun Maestro que por su ynfelici dad este precisado atrauajar como oficial deuera explicarse, y considerarlo como tal oficial; y si hubiere alguno de ympedido, que no pueda tra bajar, distinguirlo, tambien para que no se consi dere para la paga.

fulano de tal Viudo Labrador tiene tantos hijos, los tantos que han entrado en los diez y ocho años, tantos de menor hedad tantas hijas, y tantos Mozos, o criados.

fulano de tal Jornalero Soltero &c.ª

Ganado

fulano de tal Cauallero tiene en su Cassa y, en su Alqueria, o Cassa de Campo llamada tal una Manada de Carneros, o de obejas de tantas Cauezas, tantos Bueies, o Vacas, tantas Mulas, o Machos, tantas caue zas de Cabrio, tantos Cerdos, y ademas una Cauaña fuera del Termino, de tantas cabe zas, y tantas Colmenas repartidas en distin tos parajes de las tierras de la misma cassa de campo.

En la propria conformidad todos

y Clave del estado, ú oficio que sea.

Formulario para reducir a dinero los frutos que produce una Medida de Tierra de cada especie, y calidad de las que se hubiere verificado existen en un Termino; Como se debe regular el producto para cada año, y clase a que corresponde del mismo Pueblo.

C. Se supone haverse verificado, y que consta por los asientos, que se han formado en el reconocimiento, que en el Termino hay dos mil medidas de Tierra de las quales:

500. Son de Regadío, y de estas, 100.. de hortaliza plantadas de frutales; 150 de Sembradura de primera Calidad, plantadas de Moreras en toda su extension; otras 150, de segunda Calidad, ó mediana bondad, plantadas de dos hileras de Moreras a las Margenes; y las 100. restantes de ynferior Calidad con sola una hilera de Moreras.

500 De sembradura de secano: las 200 de ellas de primer Calidad, que produce Trigo, y Maiz y descansa el año siguiente; 200. de mediana bondad que producen un año si, y otro no; y las 100. restantes de ynferior Calidad, que ygualmente fructifican con un año de yntermedio.

200. De Viñas, de las quales 100. son de primer calidad, y tiene plantío de higueras: 50: de mediana bondad, sin ningun plantío; y las 50 restantes de ynferior Calidad.

200/ De Olibares delas cuales 100. son deprimer calidad: 50 demediana bondad, y las 50 restantes de ynferior.
200/ De Dehesa.
200/ De Bosque.
200/ De Yermas las 100, dellas por desidia del dueño, y las 100. restantes por naturaleza.

Para Determinar la clase del termino aque Corresponde una Medida decada especie de tierra segun su Calidad se deue Verificar el producto reducido a dinero decada una: por exemplo:

Una medida de tierra de Regadio de Hortaliza y plantada defrutales, se supone, que enlas respuestas generales consta, que sea regulado balora la Hortaliza, que produce entodo el año, 300 rs. y otros 300, la fruta: se deue poner en un papel separado, que cada medida de Tierra desta especie produce 600 rs. al año.

Una Medida de tierra de sembradura de regadio deprimera Calidad, dà defruto 8. fanegas de trigo y las Moreras plantadas entoda su extension producen 20,, Cargas de oja: consta delas respuestas generales, que el Valor del grano ès, un año con otro, a 16,, rs. y el de la Carga de oja a 24,, reales; se deue hacer la quenta, que las 8. fanegas de trigo ym

portan 120 rr. y las 10 cargas de o/a al pre
cio que queda expresado 480,, cuias dos partidas
Unidas hacen 608,, Reales de V.^n se pondra acon
tinuacion dela primera partida de papel
separado que cada medida de tierra de primer
calidad de sembradura de Regadio y plantada
de Moreras entoda su extension produce 608-
reales cada año.
Una Medida de tierra de sembradura de Re
gadio, de segunda calidad, planttada de dos
hileras de Moreras alas margenes consta en
las respuestas generales, que reditua 6. fanegas
de trigo, y 14,, cargas de o/a, reducido enla propia
conformidad a dinero, y alos mismos precios: se
Verifica que cada medida de tierra de esta es
pecie, y calidad, dà al año 132,, reales; lo que
ygualm.te se deverà nottar enel papel separa
do enla propia conformidad.
Una Medida de tierra de sembradura de
Regadio de tercera Calidad, y plantada de
una hilera de Moreras alas margenes, se Ve
rifica por las respuestas, que produce 4. fanegas
de trigo, y 8. cargas de o/a, reducido a dinero
uno, y otro baxo dela misma regulacion, se
saca que cada medida de esta Calidad, y
especie produce 256,, rr.s al año: lo que tambien
se notara.
Una Medida de tierra de sembradura
de secano de primera Calidad, produce, se
gun las respuestas generales 6, fanegas
de trigo y ocho de Maiz, cuias especies reguladas

la primera al precio que será declarado, y la se
gunda a 12 rrs. resulta que el producto en dine
ro asciende a 192. reales, y respecto de que deue des
cansar, y no producir al año sigute., se deuerá con
siderar solo la mitad por cada año que será 96;
rrs. lo que se deuerá notar en la misma Confor
midad en el papel separado.

Vna Medida de Tierra de la misma especie
de segunda Calidad produce cinco fanegas
de trigo que ymportan al propio respecto 80 rrs.
y por cada año 40. notarlo ygualmte.;

Vna medida de Tierra de la propia especie
de tercera Calidad produce 4 fanegas de trigo
que ymportan 64 rrs., corresponden 32 por cada
año. Vna medida de tierra de viña de primera
Calidad produce segun resulta de las respuestas
generales 30,, arrobas de vino, que vn año con otro
se considera segun las declaraziones a ocho rrs. q.
ymportan 240,, y regulandose que de los higos que se
cojen en ella se vacaron 90,, rrs. vnidas estas dos
partidas hacen 330,, rrs., se deuerá notar que vna
medida de tierra de esta especie, y calidad,
produce al año la referida Cantidad.

Vna Medida de tierra de viña de segunda
Calidad produce segun las declaraziones 20,, a
rrobas de vino qual propio respecto ymportan
160 rrs.: Notarlo ygualmente.

Vna Medida de tierra de viña de tercera ca
lidad produce doze arrobas de vino que regula
[illegible] 96 rrs. de utilidad

al año://

Vna medida de tierra de Olibares de primera Calidad produce vn año con otro segun resulta de las respuestas 17 arrobas de Aceite que se regula a 20,, rs. que hacen 340,, rs. de producto anual; se notara tambien.

Vna Medida de tierra de la misma especie de segunda Calidad 10,, arrobas de Aceite que al mismo precio hacen 200,, rs. deue efectuarse lo mismo.// Vna Medida de tierra de Olibares de tercera calidad produce al año cinco arrobas de Aceite que al propio precio hacen 100,, rs. notarlo.

Vna Medida de tierra de Era se Arrienda regularmente al año segun resulta de las respuestas generales en 100,, rs. Deuera ponerse en el papel separado como las demas.

Vna Medida de tierra de Bosque consta en las respuestas que se corta cada siete años, y se regula produce de vtilidad aquel año 140, rs. que repartidos en los 7, corresponde 20,, rs. en cada vno.

Vna Medida de tierra Yerma que lo esta por Desidia se regula segun resulta de las respuestas podra dar cada año por los Pastos, y Broza 5,, rs. lo que ygualmente se deuera notar en el papel separado.

Vna Medida de tierra Yerma por naturaleza resulta ygualmte. que tiene alguna Yerba y que el Valor que se le podra considerar es el medio real de Vellon al año.

Hecha esta diligencia se Verifica que la s

tierras segun su producto y balor en Dinero son.

La de Hortaliza, y frutales que produze 600,, rrs,
y la de primera Calidad de sembradura de Rega-
dio, y plantada de Moreras en toda su exten-
sion que frutifica 608,, rrs, de la primera Clase.

La segunda Calidad de sembradura de Re-
gadio plantada de dos hileras de Morerales
que produce 432,, reales, de la segunda.

La primera Calidad de Viña plantada de hi-
gueras que produce 330,, rrs, y la primera calidad
de olibares que frutifica 340,, rrs, de la tercera.

La tercera Calidad de sembradura de Regadio
plantada de vna hilera de Moreras que rin-
de 256,, rrs de la quarta.

La Segunda: Calidad de Viña que frutifica 160,, rrs
de la sexta.

La primera Calidad de sembradura de secano
que produze 96,, rrs; la tercera calidad que redituia
otros 96,, Reales: La tercera calidad de olibares;
y la Dehesa que frutifican 100,, reales cada vna en
su especie de la septima.

La Segunda Calidad de sembradura de seca-
no que frutifica 32,, rrs, de la novena.

La de Bosque que rinde 20 reales de la Decima.

La ynculta por desidia que produce 5,, rrs, de la
onzena.

La Ynculta por naturaleza que rinde
medio Real de la Duodecima.

De lo que queda expresado resulta quedo...

las 2000,, medidas detierras quese considero habrá enestte termino las 250,, sondela primera clase deel: 150,, dela segunda: 200,, delatercera: 100,, de laquartta 50 dela Quintta: 50,, dela sextta: 500,, de la septtima; 200,, dela octaua 100,, de la Nobena 200,, Dela Decima: 100,, dela oncena, y las 100,, Restantes cumplimientto altodo deladuodecima.

Executado esto sedeuera poner enlaprimera oja del Libro, oRegistro quese habrá dejado enblanco enque van sentado todaslas piezas de tierra: Una Notta. que exprese aque clase delttermino Corresponde cada especie dellas, segun su calidad, y producto como sedemuestra.

Especies	Calidades	Producto Rs. de Vn.	Clases
Horttalizas, y frutales	1.a	600	1.a
	1.a Plantada deltto risas enttoda su extension	608	1.a
Sembrad. de Regadio	2.a Con dos hileras alos Margenes	432	2.a
	3.a Con vna hilera	236	3.a
	1.a Que produce trigo y Maiz, y descansa el año siguiente	096	7.a
Semb.ra de secano	2.a Que produce vn año si y otro no	040	8.a
	3.a Ydem	032	9.a
	1.a Con Higueras	330	3.a
Viñas	2.a	160	6.a
	3.a	7[illegible]	7.a

Olibares	1ª	340	3ª
	2ª	200	5ª
	3ª	100	7ª
Dehesa	1ª	100	7ª
Bosque	1ª	020	1ª
Yerma o Inculta	1ª Por desidia	005	11ª
	2ª Por natural	000..17 mrs	12ª

Verificado esto se deuera poner al margen de cada partida de tierra de las sentadas en el Registro segun su especie y calidad, es de tal clase del termino.

No se deuerà poner cosa alguna al margen de las partidas de Molinos, Batanes, Esquilmos y demas Artefactos que hubiere en el termino respecto de espresarse en la partida de cada uno la hutilidad que se le à considerado produce al año.

Tampoco se deuera nottar cosa alguna en las partidas de Mesones, Tabernas, tiendas hornos carnizerias, ferias, Mercados, Puentes Barcas &c.ª por la propia razon que queda referida en el Articulo antecedente, y lo mismo en las casas respecto de espresarse en ellas el Alquiler que producen, o el que se les hà considerado puede corresponderles.

Estado de lo que producen en la Provincia de tal, en dinero (con distincion de Pueblos) los Alquileres de casas, los Emolumentos de comunes, los Censos, Esquilmos, Molinos de todos usos, Diezmos de Seculares, Tercios diezmos, Tavernas, Mesones, Panaderias, Hornos, Tiendas, Carnicerias, Herrerias, Minas, estanques, Puentes, Barcas, y todo lo demas que encuentra en su extension, y su total ≈≈≈≈≈≈≈≈≈≈≈≈≈≈≈≈≈≈≈≈≈≈≈≈≈≈≈≈≈≈

E

Pueblos	Alquileres de casas	Comunes: Propios	Comunes: Sisas y arbitrios	Censos	Esquilmos	MOLINOS: Harineros de Agua	MOLINOS: Harineros de Viento	MOLINOS: Batanes	MOLINOS: Aceyte	MOLINOS: Papel	MOLINOS: Aserrar Maderas	Diezmos seculares	Tercios diezmos Idem	Tabernas	Mesones	Panaderias	Hornos	Tiendas	Carnicerias	Herrerias	Minas	Calderas para Aguardiente	Estanques	Puentes	Barcas	Ferias	Mercados	Ingenios de Azucar	Total Rs. de vellon
Ciud.d de tal	100000	1000	1000	600	400	200	100	15	200	100	.....	600	300	150	100	200	150	100	150	200	.....	100	200	100	200	150	300	.....	106550
Villa de tal	30000	600	300	.....	.....	100	[illegible]	.....	.....	.....	300	.....	.....	100	100	.....	100	.....	100	.....	300	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	50000
Lugar de tal	10000	200	.....	.....	.....	.....	100	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	100	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	300	10700
	140000	1800	1300	600	400	300	200	150	200	100	300	600	300	250	200	200	350	100	250	200	300	100	200	100	200	150	300	300	167250

Se continuaran en la propia conformidad todos los Pueblos de la Prov.a aumentando o disminuiendo, segun resultare de las diligencias, el numero de Casillas, ò columnas, segun las especies que hubiere, y sumar despues como queda demostrado.

Estado del numero de Medidas de Tierra que sehà Verificado exsisten enla Provincia detal, con distincion de Pueblos, y Clases, aque Corresponden, segun su producto annual Reducido a Dinero.

Producto de Cada Medida detierra en Rs. devellon.

	700	650	600	550	500	450	400	360	320	280	240	210	180	150	120	100	90	80	70	60	50	42	34	26	20	15	10	6	3	1	1/2
detal	500		800				100					400			1000				200			1000			600				800		1000
adetal				300		200				600				700			100							500			100			600	100
detal		20						50			100					150					200			[illegible]		80					50
detal					50				40				60					200		100			80					30			
	500	20	800	300	50	200	100	50	40	600	100	400	60	700	1000	150	100	200	200	100	200	1000	80	500	600	80	100	30	800	600	1150

Despues de continuados enla propia conformidad todos los Pueblos dela Provincia aumentando, sifuere necesario el numero de clases, segun lamaior omenor cantidad que produjesen las Tierras, se sumarà como queda Demostrado: Y seprebiene, que si hubiese Tierras quejustifiquen Reduciendo a Dinero Cantidades del Intermedio delas aque sean Regulado las clases, si llegas Solo ala mitad deladiferencia que ay de vna aotra deveran yncluirse enla Clase Inferior, y si Exceden dela expresada mitad dela diferencia sedeveran considerar enla superior.≈≈≈≈≈≈≈≈≈≈≈≈≈≈≈≈≈≈≈≈≈≈≈≈≈≈≈≈≈≈

stado delas Cantidades aque asciende enla Provincia detal las Utilidades que Resultan con distinzion de
blos, delos Cambios, Comercio por maior, Mercaderes, detodas esperies detienda abierta, a dueños de Embarcaziones que navegan
r por Mar, o en Rios, o sirben para Pesca. Asentistas deProvisiones, Abastos Arrendadores y Artistas q. lucran amas desu trabajo per lo
al ensu oficio≈≈

F					Assentistas		Embarcaciones								
Pueblos	Cambistas.	Comercio por mayor	los que hacen valer su dinero por mano de corredor a Lucro.	Mercader de Tienda abierta	Provisiones	Abastos	Por Mar	en Rios	De Pescar	Artistas ademas de su oficio	Cirujanos.	Boticarios	Mesoneros.	Arrieros.	total Rs. de vellon
Ciud. detal	20000	30000	10000	40000	15000	10000	8000	6000	2000	5000	1000	2000	500	500	150.000
Villa detal	....	8000	1000	6000	....	....	....	....	....	2000	500	1000	500	1000	23.000
Lugar detal	....	....	....	4000	....	....	....	....	....	....	....	500	200	600	5.300
	20000	38000	11000	50000	15000	10000	8000	6000	2000	7000	1500	3500	1200	2100	178.300

(1) Despues decontinuados todos los Pueblos dela Provincia sedeuera sumar como queda Demostrado: Previniendose que si ay Lugares quese hutilizan por su trauajo, o Industria en alguna otra forma sedeueran aumentar las columnas y esplicar enquan

...ios que existen en la Provincia de ttal que deuen pagar lo personal con distinzion
sus oficiales y Aprendizes y espresion de lo que cada uno, segun su oficio y arte pueden)

≈≈≈

...nteros — Albañiles — Labradores

...ziales Ydem.		Aprendizes. Ydem.			Maestros ganan al dia Reales de vellon.			Oficiales. Ydem.			Aprendizes. Ydem			Comprendidos los Hermanos Hijos y mozos. Ganan Ydem			Jornaleros Ganan Ydem.			Marineros Matriculados			Milicianos que no estan en cuerpo reglado.		
5	4	4	3	2	10	8	6	5	5	4	4	3	2	8	6	4	4	3	2	8	6	4			
		6			30						4			20			200			30			20		
10			6			15			20			8			20			50			20			15	
	6			2			7			5			3			10			20			10			10
10	6	6	6	2	30	15	7		20	5	4	8	3	20	20	10	200	50	20	30	20	10	20	15	10

...a Conformidad todos los Pueb[los] de la Provincia aumentando todos los Gremios, q oficios que hubie[re]
...menos a que se Verificase gan[e cada uno] de jornal diario y sumar despues como queda demostrado—